

ciese en término legal, con imposición de las costas procesales devengadas a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, advirtiéndose expresamente que el número 1 del artículo 449 de la citada norma establece que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirán a la demandada los recursos de apelación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a doña Carmen Gibert Pérez.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.983/09)

JUZGADO NÚMERO 62 DE MADRID

EDICTO

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, secretaria del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 345 de 2004 de la entidad "Acorde Media, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Oliva Collar, en el que se ha acordado por auto de fecha 29 de enero de 2009 acordar la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido la suspenso, y convocándose junta general de acreedores para el día 26 de mayo de 2009, a las doce y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a todos aquellos acreedores que por cualquier causa no hubieren podido ser citados en legal forma, extendiendo la presente.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.909/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 121 de 2008, sobre

otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellán Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 121 de 2008, promovidos a instancias de doña Aurora Moreno Jiménez, representada por el procurador don Javier Huidobro Sánchez-Toscano y asistida de letrada, contra doña Aránzazu Echevarría Madrid, representada por el procurador don Luis de Argüelles González y asistida del letrado don José Ramón Baquedano Fernández, y contra doña Laura Echevarría Madrid y doña Ángeles Madrid del Puerto, estas dos últimas declaradas en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de la renta y desahucio, así como reclamación de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por el procurador don Javier Huidobro Sánchez-Toscano, en nombre y representación de doña Aurora Moreno Jiménez, contra doña María Aránzazu Echevarría Madrid, doña Laura Echevarría Madrid y doña Ángeles Madrid del Puerto:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Mira del Sol, número 16, tercero centro, y haber lugar al desahucio de las demandadas, a las cuales se condena a dejar el referido inmueble libre y a disposición de la demandante, con apercibimiento de que de no hacerlo serán lanzadas por la fuerza y a su costa el día 16 de octubre de 2008, a las nueve y treinta horas, fecha previamente señalada en autos, siempre que previamente la demandante haya interpuesto la oportuna demanda de ejecución en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez firme esta resolución.

2. Condeno a doña María Aránzazu Echevarría Madrid, doña Laura Echevarría Madrid y doña Ángeles Madrid del Puerto a que de forma solidaria paguen a doña Aurora Moreno Jiménez la cantidad de 22.206,45 euros por rentas adeudadas.

3. Además, deberán abonar los intereses legales que la cantidad de 17.100,66 euros haya devengado desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución. Y los intereses que la cantidad de 5.105,79 euros devengue desde la fecha de esta sentencia al tipo del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

4. Se condena, asimismo, a las demandadas a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad mensual de 567,31 euros a partir del mes de octubre de 2008 y hasta el momento en que dejen la vivienda a disposición efectiva de la actora.

5. No ha lugar a la condena al pago de otras cantidades.

6. No procede imponer a ninguna de las partes las costas de este procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Laura Echevarría Madrid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 11 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.810/09)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hago saber: Que en el presente procedimiento se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de julio de 2004.—La señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 73 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía número 635 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad", con procuradora doña Olga Gutiérrez Álvarez y letrado don Celso González García, y de otra, como demandados, don Mariano Pérez Garrido, doña Isabel Álvarez Fernández-Peinado, doña María Garrido Serrano, don Antonio Pérez Garrido, doña Sagrario Martínez de la Casa Morón, doña María Ángeles Pérez Garrido, don Adolfo Ávalo Batres, don Félix Pérez Garrido, doña Natividad Ruiz Pozuelo, don Gabriel Pérez Garrido, doña María Teresa de Dios Monroy, "Herpega, Sociedad Anónima", "Hostelería Clipper, Sociedad Anónima", y "Recreativos Pinto, Sociedad Anónima", que se encuentran declarados en situación de rebeldía procesal; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de "Caja España de Inversiones", contra "Herpega, Sociedad Anónima", "Hostelería Clipper, Sociedad Anónima", "Recreativos Pinto, Sociedad Anónima", don Antonio Pérez Garrido, doña Sagrario Martínez de la Casa Morón, doña María Ángeles Pérez Garrido, don Adolfo Ávalo Batres, don Félix Pérez Garrido, doña Natividad Ruiz Pozuelo, don Gabriel Pérez Garrido, doña María Teresa de Dios Monroy, don Mariano Pérez Garrido, doña Isabel Álvarez Fernández-Peinado y doña María Garrido Serrano, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente:

1.º Abonen a la parte actora el importe de 175.739.021 pesetas de principal, más los intereses de demora pactados devengados desde la fecha de cierre de la cuenta abierta al préstamo hipotecario hasta su completo pago.

2.º Abonen a la actora la cantidad de 10.148.812 pesetas en concepto de costas tasadas en el procedimiento hipotecario nú-

mero 508 de 1994 seguido ante el Juzgado de primera instancia número 2 de Parla.

Se imponen a los demandados las costas judiciales devengadas en este juicio.

Y con el fin de ponerlo en conocimiento de los demandados rebeldes publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.924/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Susana Lancha Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento juicio verbal de desahucio se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 6 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado primera instancia número 3 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad número 31 de 2008, seguidos a instancias de la procuradora señora Vadillo Ortega, en nombre de doña María Miedes García, asistida de la letrada señora Hebrero Gutiérrez, frente a “Iberotec Dental, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Se declara la indebida acumulación de la acción relativa a la reclamación de cantidad como consecuencia de no entrega de la posesión del inmueble por extinción del contrato, contenida en el punto 3 del suplico de la demanda, sin perjuicio del derecho de la parte actora al ejercicio de la misma en el procedimiento que corresponda.

Estimo la demanda formulada por la procuradora señora Vadillo Ortega, en nombre de doña María Miedes Moreno, frente a “Iberotec Dental, Sociedad Limitada”, en lo referente a la acción de desahucio por impago de rentas y reclamación de las mismas y cantidades asimiladas, y en su virtud declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre el local sito en la avenida del Val, número 3, locales 7-8 de esta ciudad, debiendo la parte demandada dejarlo libre, vacuo y expedido a disposición del actor, con apercibimiento de que en otro caso se procederá, a instancias del actor, a su lanzamiento el día 13 de enero de 2009, a las once y treinta horas.

Condeno a la demandada al pago de la cantidad de 5.127,43 euros de rentas correspondientes a diciembre de 2006 y a diciembre de 2007, inclusive, y 94,14 euros de suministro de agua, más 512,74 euros, más el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de esta resolución.

Asimismo, se condena a la demandada a las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que deberá prepararse conforme previene el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a “Iberotec Dental, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

Madrid, a 2 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.953/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de declaración de herederos número 626 de 2008 de aceptación de herencia a beneficio del inventario, instados por don Alberto Ordejón Curbelo y doña María Jesús Curbelo Cabrera, en representación de doña Cristina Ordejón Curbelo, se ha acordado citar al acreedor del fallecido don Enrique Ordejón Rojo, para la formación de inventario, para el próximo día 12 de marzo, a las diez horas.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados acreedores de don Enrique Ordejón Rojo, extiendo y firmo la presente en Móstoles, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.138/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El magistrado del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 1.682 de 2008, a instancias de don Julián Mansilla Aguilar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana.—Sita en la calle Rejilla, número 13, bajo D, de Móstoles, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles. Datos registrales: finca número 46.029, tomo 595, libro 534, folio 10.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a “Berman, Sociedad Anónima”, como titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.768/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56 de 2009 se ha dictado la presente resolución que dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Basseinon Diawara a fin de que el día 5 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Basseinon Diawara, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.233/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.042 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Israel Salomón García Hernández a fin de que el día 5 de marzo de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones y vejaciones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba